DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 11341/2019

Señor
Víctor Manuel Rivas Miranda - Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraguay
PRESENTE:

Asunción, 01 de julio del 2019.

REF.: ID 365151 – Adquisición de Cubiertas.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención –Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **23/04/19**, posteriormente hemos verificado que el DICTAMEN fue redactado en fecha **12/04/19.**

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"*** de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   *"**Artículo 1°.- ESTABLECER** que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005, **deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente**…"* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante**, remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

2. En el Dictamen UOC N° 02/2019 se observa la siguiente indicación como justificativa del procedimiento: *"…RESOLUCIÓN DE LA HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL HJD N° 03/19 EN LA QUE SE DECLARA ZONA DE EMERGENCIA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY POR EL TERMINO DE 90 DÍAS DEBIDO A LA CRITICA SITUACIÓN DE AISLAMIENTO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POBLACIONES INDIGENAS A CONSECUENCIAS DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES EXPERIMENTADA EN LA REGIÓN…"* (sic) al respecto, solicitamos adjuntar la mencionada normativa junto con las demás documentaciones a ser remitidas.

3. Por último, respecto a la Resolución N° 08/2019 de fecha 23 de abril de 2019, en la que se resuelve la adjudicación, sin embargo no aprueba el dictamen que acredita el supuesto, por lo que consideramos que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° inc. "b" de la Resolución DNCP, citada en el párrafo anterior, que a continuación transcribimos la parte pertinente:

   *"…b) La Resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, **aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción** y resuelve la adjudicación"* (negritas y subrayado son nuestros)

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a las observaciones.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/N.EXC/UU